

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 11 de Enero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Srmas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 8 de Enero.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

LEY.

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios, Rey constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueban las disposiciones circuladas por el Ministerio de la Guerra en Reales órdenes de 28 de Abril y 1.º de Mayo de 1876 dictando las reglas á que debían sujetarse los prisioneros procedentes de las filas carlistas.

Art. 2.º El importe de las redenciones realizadas á metálico de los prisioneros destinados al Ejército de la isla de Cuba se aplicará: el de las verificadas hasta 1.º de Julio de 1876 á los gastos de la guerra, y el de las que hayan tenido lugar despues de dicha fecha á su objeto especial, abonándolo al Consejo de redencion y enganches militares con arreglo al art. 5.º de la ley de presupuestos de aquel año.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares

y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintinueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.—YO EL REY.—El Ministro de la Guerra, José Ignacio de Echavarría.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 50.

Presupuestos municipales.

CIRCULAR.

Próxima la época que en cumplimiento de la vigente ley municipal deben formar los Ayuntamientos sus respectivos presupuestos ordinarios para el ejercicio económico de 1880 á 1881, y con el fin de que los términos que al mencionado objeto aquella marca guarden la regularidad establecida, recuerdo á los de esta provincia tengan presente las observaciones siguientes:

1.ª Que para la formación de los citados presupuestos se fijen bien en la Real orden y adiciones de este Gobierno, publicadas en el *Boletín oficial* núm. 18, correspondiente al martes 21 de Enero del año último.

2.ª El exacto cumplimiento de lo que preceptúa la disposición 1.ª de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 respecto á consignar á dichos presupuestos la sexta parte de lo que por concepto de impuesto personal, 5 por 100 de presupuestos municipales, consumos, cereales y sal adeudan los Ayuntamientos á la Hacienda, para que los repetidos presupuestos puedan obtener la aprobacion de este Gobierno.

3.ª El consignar tambien en los mismos, para instruccion pública, las cantidades prevenidas en la circular de la Junta provincial de 17 de Diciembre último, inserta en el *Boletín oficial* de 27 del propio mes.

4.ª Que al remitir á este Gobierno los dos ejemplares del referido presupuesto, se acompañen las relaciones de gastos é ingresos con la debida separacion, guardando el diferente orden de numeracion que la índole de cada una de aquellas exige.

5.ª El de remitir tambien copia certificada del acta en que fué instalada la Junta municipal y de la en que se acordasen los arbitrios que creyeren mas convenientes para cubrir el déficit que les resultase.

6.ª y última. Que los Ayuntamientos al utilizar como recursos para cubrir el déficit de sus respectivos presupuestos el máximo del 15 por 100 en el recargo sobre cédulas personales, el 4 id. en la contribucion territorial, 10 en la industrial y 100 por 100 en consumos, es improcedente otra clase de repartimiento que no descansa sobre las utilidades consignadas en las bases 4.ª y 6.ª, regla 2.ª del art. 138 de la ley municipal.

Con cuyas observaciones y confiado en el interés que los Ayuntamientos desplegarán en uno de los mas importantes servicios que les están encomendados, espero que para el día 15 del próximo Marzo obrarán en estas oficinas dichos presupuestos en cumplimiento de lo que terminantemente preceptúa el art. 150 de la citada ley; en la inteligencia que respecto á los Ayuntamientos que para el referido día no lo hayan verificado, al siguiente 16 del propio mes de Marzo, adoptaré medidas coercitivas á fin de obtener su estricto cumplimiento.

Tarragona 11 de Enero de 1880.—El encargado del Gobierno, Pascual Menendez.

Núm. 51.

CIRCULAR.

Habiendo terminado en 31 de Diciembre último el período de ampliacion al presupuesto del ejercicio de 1878 á 1879, los Ayuntamientos de

esta provincia deberán practicar las oportunas liquidaciones de aquellos, y en su consecuencia formar los presupuestos adicionales al del actual ejercicio, guardando para ello idénticas formas de tramitacion que para los presupuestos ordinarios.

Lo que para su cumplimiento, se hace público por medio de este periódico oficial.

Tarragona 11 de Enero de 1880.—El encargado del Gobierno, Pascual Menendez.

Núm. 52.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 20 de Diciembre próximo pasado me dice lo siguiente:

«Habiéndose concedido por Real orden de 24 de Noviembre último la extradicion de la súbdita rusa Nilka, cuyas señas conocidas son: estatura baja, pelo rubio claro, color sonrosado, nariz pequeña y remangada, ojos azules, cejas prominentes; edad 16 años; esta joven es de complexion fuerte; acusada del delito de robo especificado en el párrafo 6.º del artículo 2.º del convenio vigente con Rusia, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer adopte V. S. las medidas necesarias para su busca, captura y entrega á las Autoridades de su país. De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para los efectos indicados.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial, á fin de que los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las investigaciones necesarias al objeto de procurar la captura de la súbdita que se interesa en la preinserta Real orden, poniéndola á mi disposicion, caso de ser habida.

Tarragona 12 de Enero de 1880.—El encargado del Gobierno, Pascual Menendez.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 20 de Diciembre próximo pasado me dice lo siguiente:

«Habiéndose concedido por Real orden de 24 de Noviembre último la extradicion de la súbdita rusa Efimia Tchepsky, cuyas señas conocidas son: estatura regular, pelo rubio claro; edad 30 años; es delgada y en una de las manos tiene cicatrices, efecto de quemaduras, acusada del delito de robo especificado en el párrafo 6.º del art. 2.º del convenio vigente con Rusia, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer adopte V. S. las medidas necesarias para su busca, captura y entrega á las Autoridades de su país. De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para los efectos indicados.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial, á fin de que los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las investigaciones necesarias al objeto de procurar la captura de la súbdita que se interesa en la preinserta Real orden, poniéndola á mi disposicion, caso de ser habida.

Tarragona 12 de Enero de 1880.—El encargado del Gobierno, Pascual Menendez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 54.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion administrativa.—Negociado de Contribuciones.

Retracto de fincas.

La Direccion general de contribuciones, con fecha 5 del corriente, dice á esta Administracion económica lo siguiente:

«DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES.—El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 31 de Diciembre último la Real orden que sigue:—Excmo. Sr.: Visto el art. 7.º de la ley de presupuestos de 21 de Julio de 1878, por el cual se prorogó durante el ejercicio del mismo presupuesto el plazo que estaba concedido á los contribuyentes para retraer sus fincas adjudicadas á la Hacienda por débitos de contribuciones:—Vista la Real orden de 30 de Mayo último declarando que la mencionada próroga comprende, no sólo el ejercicio notarial de dicho presupuesto, sino tambien los seis meses de ampliacion:—Considerando que si bien con arreglo á las disposiciones citadas el plazo para solicitar los retratos espira hoy, habiéndose determinado por Real decreto de 26 de Julio próximo pasado que sigan en 1879 á 80, mientras otra cosa no se disponga por la ley, unos presupuestos iguales á los autorizados para

el ejercicio de 1878 á 79 por la ley de 21 de Julio 1878, debe estimarse como vigente en el actual año económico el precitado art. 7.º de esa ley:—S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido mandar que, sin perjuicio de lo que pueda disponerse al dictarse y aprobarse por los Cuerpos Colegisladores los presupuestos del corriente año económico, se considere ampliado durante el ejercicio del mismo el plazo otorgado á los contribuyentes para retraer sus fincas adjudicadas á la Hacienda; pagando los deudores solamente, segun determina el referido art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1878, el principal débito y las costas ó recargos ocasionados segun instruccion.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que se inserta en este Boletin oficial para que llegue á conocimiento de todos los interesados en esta provincia.

Tarragona 10 de Enero de 1880.—El Jefe económico, Juan E. Baroja.

Núm. 55.

Anuncio.—Estancos.

Debiendo proveerse en propiedad la plaza de estanquero 2.º de la villa de Ulldacona, en persona que reuna los requisitos que determina el Decreto de la Regencia de 24 de Setiembre de 1874 y el Real decreto de 3 de Julio de 1876, y cumpliendo esta Administracion lo dispuesto por la Direccion general de Rentas Estancadas en circular de 15 de Octubre de 1878 y 21 de Febrero último, se anuncia al público la vacante para que los que se crean con méritos para su opcion, dirijan sus solicitudes á esta Administracion en el término de quince dias, acompañadas de los documentos que justifiquen sus servicios.

Tarragona 10 de Enero de 1880.—El Jefe económico, Juan Estéban Baroja.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de PRAT DE COMPTE durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos.

Dia 1.º de Octubre.—Sesion extraordinaria. Se acuerda aprobar el extracto de las sesiones del primer trimestre del actual año económico.

Dia 11.—Se acuerda autorizar á D. Miguel Artal, vecino de Tarragona, para que pase á la Administracion económica á fin de recojer dos cédulas personales de 5.ª clase, cinco id. de 6.ª y ciento cuarenta de 7.ª que se consideran necesarias para este vecindario en el actual año económico.

Dia 18.—Se acuerda con los señores mayores contribuyentes proceder al cobro de medio trimestre de contribucion territorial á fin de hacer efectivo el primer plazo estipulado con el Arquitecto D. Ramon Salas por los trabajos de medicion y apeo de este término municipal.

Dia 25.—Se dió cuenta y lectura de los artículos 21, 22 y 23 de la ley

de Reclutamiento y reemplazo del Ejército de 28 de Agosto de 1878, y se acordó que se formen por Secretaría las listas á que se refiere el artículo 21 de dicha ley.

Dia 1.º de Noviembre.—Se acuerda practicar el alistamiento de los mozos sujetos al reemplazo de 1880, el dia 6 de Diciembre próximo.

Dia 15.—Se acuerda hacer saber al vecindario, por medio de pregones y edictos, la prohibicion de plantar viñas ni otros árboles en este término municipal, sin que preceda aviso á la Autoridad local.

Dia 22.—Se acuerda pasar una comunicacion á D. Estéban Llarch, Maestro de Instruccion pública, juntamente con un ejemplar del Boletin oficial, núm. 273, á fin de dar cumplimiento á la circular núm. 2.487.

Dia 6 de Diciembre.—Se procedió á formar el alistamiento de los mozos sujetos al reemplazo de 1880, con arreglo al capítulo 5.º de la ley.

Dia 20.—Se acuerda pagar á los empleados del Municipio y demás cargas afectas al presupuesto municipal del actual trimestre.

Dia 27.—Se acuerda que se cumpla por Secretaría lo dispuesto en el artículo 25 de la ley electoral del Senado como se recuerda por el M. Ilre. Sr. Gobernador civil de la provincia en circular núm. 2.695.

Aprobado el precedente extracto en sesion de este dia.

Prat de Compte 3 Enero de 1880.—El Alcalde Presidente, Miguel Juan Grasia.—P. A. D. A.—El Secretario, Miguel Solé.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 56.

Don Joaquin de Errazqui, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de Barcelona.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Compte Muntané, para que dentro el término de diez dias contados desde la publicacion de la presente en la Gaceta de Madrid, se presente en las cárceles de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre cohecho y amenazas; previniéndole que en otro caso se le declarará en rebeldía.

Al propio tiempo encargo á los señores Jueces y demás autoridades y á la policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion á estas cárceles y á disposicion del presente Juzgado del referido Juan Compte Muntané, hijo de Jorge y de Antonia, natural de esta ciudad, de cincuenta y siete años, cocinero, viudo, de estatura regular, pelo castaño canoso, ojos pardos, barba cerrada; pues así lo tengo dispuesto con providencia de este dia en méritos de la citada causa.

Dado en Barcelona á primero de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Joaquin de Errazqui.—Por mandato de S. S., Lorenzo Bosch, Escribano.

Núm. 57.

Don Juan Bautista Martí, Juez de primera instancia de la villa y partido de Falset.

Hago saber: Que en el expediente de jurisdiccion voluntaria, instado por los hermanos Pedro y Rosa Pujades y Piqué, vecinos de Marsá, sobre declaracion á favor de los mismos de herederos ab-intestato de su hermano Agapito Pujades y Piqué, vecino que fué de dicho pueblo de Marsá, se ha dispuesto anunciar dicha pretension, para que dentro del término de treinta dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial, los que se crean con derecho á oponerse á la declaracion solicitada y los Notarios, Párrocos ó particulares que tengan noticia de haber dicho Agapito Pujades y Piqué otorgado testamento ú otra especie de última voluntad, lo manifiesten á este Juzgado.

Dado en Falset á cinco de Enero de mil ochocientos ochenta.—Juan Bautista Martí.—Por mandado de S. S., Buenaventura Pascó, Escribano.

Núm. 58.

D. Pedro Galiano Sausano, Capitan graduado Teniente y Fiscal del Batallon de Depósito de Balaguer, número diez y ocho.

Habiéndose ausentado del punto de su residencia sin el competente permiso de sus Jefes el soldado del espresado Batallon Gabriel Batmala Benito, á quien estoy sumariando por el delito de desercion;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por este mi segundo edicto cito, llamo y emplazo al citado Gabriel Batmala, para que en el término de veinte dias, á contar desde la fecha, se presente en esta Comandancia militar á dar sus descargos; y de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Balaguer veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Pedro Galiano.

ANUNCIO.

Banco de Tarragona.

El dia 16 de Febrero próximo á las cuatro horas de su tarde tendrá lugar en el salon de sesiones de este establecimiento la Junta general ordinaria de señores accionistas que previene el art. 37 de sus Estatutos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo.

Tarragona 12 de Enero de 1880.—P. A. de la J. de G., El Secretario, Joaquin Miracle Baldrich.—V.º B.º El Presidente de turno accidental, Antonio Satorras.